CONDICIONES DE CONTRATACIÒN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red De Salud Del Centro E.S.E. en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios".* (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de Santiago de Cali, y su misión es *"prestar servicios integrales de salud de nivel primario con calidad, calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali".*

Es de anotar que de conformidad con el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, en su artículo 33, estipula *"**MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, **Adquisiciones Simplificadas** y Otras Formas de Contratación."* (Subrayado para resaltar).

Así mismo, ha de considerarse:

La Red de Salud del Centro E.S.E, como entidad descentralizada, debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio

Por lo tanto, en el compromiso con la atención de salud de alta calidad y seguridad del paciente, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere garantizar la operatividad ininterrumpida de su Sistema Integrado de Comunicaciones- SICO, el cual resulta necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con las EAPB y para la funcionalidad del CRUED, conforme a la Resolución 1220 de 2010. En este sentido, se requiere contar con un proveedor especializado para la operación, soporte técnico y mantenimiento de los equipos de radiocomunicación UHF y VHF, incluyendo la estación repetidora ubicada en el Cerro de las Tres Cruces y los sistemas de comunicación de la flota de ambulancias, con el fin de contribuir a la continuidad y adecuada coordinación de las comunicaciones requeridas para la atención de urgencias y emergencias.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo de su objeto misional, cuenta con vehículos de emergencia y unidades de atención primaria en salud, requeridos para la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, la entidad desarrolla contratos con Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), entre ellas COOSALUD, SURA, SANITAS y EMSSANAR, que contemplan la prestación de servicios relacionados con el traslado de pacientes a nivel distrital, intermunicipal y nacional.

En el marco de estos servicios, resulta necesario disponer de medios de comunicación que permitan la coordinación entre las ambulancias, la central o red de coordinación y los demás actores involucrados en la atención. En consecuencia, la disponibilidad y adecuado funcionamiento del sistema de radiocomunicación constituye un elemento de apoyo para la continuidad y coordinación de los servicios de traslado de pacientes y de atención de urgencias y emergencias.

Adicionalmente, desde el año 2017 la Red de Salud del Centro E.S.E. cuenta con un contrato interadministrativo con la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUED, en cuyo marco se requiere garantizar el acceso y la coordinación de las solicitudes de servicios de salud relacionadas con situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el Distrito de Santiago de Cali. Para el desarrollo de estas actividades, la entidad utiliza canales de radiocomunicación UHF y VHF (radio teléfono), los cuales permiten mantener la comunicación y coordinación con los diferentes actores que intervienen en la atención de emergencias y con la red hospitalaria.

De igual manera, la resolución 1220 de 2010 la cual establece las condiciones y requisitos para *"la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE" en su artículo 4. inciso b, numeral 1,* estipula desde el componente técnico lo siguiente:

> *"Equipos de comunicaciones: Conjunto de elementos que facilitan las comunicaciones entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Nacional*

de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) y la comunidad en general, con el fin de garantizar que las intervenciones para la atención de salud se realicen de manera oportuna y organizada. Dependiendo de las condiciones topográficas, del área de influencia y de las funciones asignadas al CRUE, se deben aprovechar las diferentes bandas del espectro electromagnético, internet, telefonía fija, móvil, satelital o cualquier otro medio disponible que garantice la cobertura total de comunicaciones en su jurisdicción"

En este contexto, el Sistema Integrado de Comunicaciones – SICO debe disponer de un sistema de radiocomunicación que permita mantener la comunicación durante la operación de los servicios de salud y la atención de situaciones de urgencias, emergencias y desastres. Para tal efecto, se requiere mantener en condiciones adecuadas de operación los equipos de radiocomunicación UHF y VHF que hacen parte del sistema, de manera que se favorezca la continuidad de las comunicaciones y la articulación con los diferentes actores de la red de emergencias. En consecuencia, resulta necesario contar con un proveedor especializado que realice las actividades de operación, soporte técnico, mantenimiento y atención de contingencias requeridas para los equipos que conforman el sistema.

La operación del sistema de radiocomunicaciones se realiza mediante equipos propios de la Red de Salud del Centro E.S.E., los cuales utilizan una estación repetidora ubicada en el Cerro de las Tres Cruces. Esta infraestructura constituye un componente del sistema de comunicaciones y requiere actividades de operación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte técnico, incluida la atención de contingencias que puedan afectar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, las ambulancias de la Red de Salud del Centro, en cumplimiento de la norma única de habilitación 3100 de 2019, deben contar con un sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a las ambulancias, que les permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. Estos sistemas pueden requerir mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo o programación técnica, de acuerdo con las condiciones de operación y las necesidades que se presenten.

Se relacionan a continuación las ambulancias que deben contar con el sistema de comunicación y para las cuales se requiere el servicio de operación y mantenimiento del sistema de comunicación por radio VHF:

MOVIL	PLACA	MARCA	REFERENCIA	MODELO
159	ONK286	NISSAN	URVAN	2011
160	ONK287	NISSAN	URVAN	2011
161	ONK421	NISSAN	URVAN	2012
162	ONK420	NISSAN	URVAN	2012
163	ONK397	NISSAN	URVAN	2012
164	ONK431	NISSAN	URVAN	2012
165	ONK433	NISSAN	URVAN	2012
166	ONK533	RENAULT	MASTER 2	2013
167	ONK631	RENAULT	MASTER 3	2015
168	ONK632	RENAULT	MASTER 3	2015
169	ONK633	RENAULT	MASTER 3	2015
170	ONK729	JAC	SUNRISE	2015
171	ONK710	RENAULT	TRAFFIC 2	2016
172	ONK711	RENAULT	TRAFFIC 2	2016

173	ONK811	NISSAN	URVAN	2017
174	ONK812	NISSAN	URVAN	2017
175	ONK813	NISSAN	URVAN	2017
176	ONK814	NISSAN	URVAN	2017
177	ONL137	RENAULT	MASTER 3	2018
178	ONL138	RENAULT	MASTER 3	2018
179	ONL234	NISSAN	URVAN	2019
180	ONL355	CHEVROLET	DMAX	2020
181	ONL361	NISSAN	URVAN	2021
182	ONL362	NISSAN	URVAN	2021
183	ONL363	NISSAN	URVAN	2021
184	ONL364	NISSAN	URVAN	2021
185	OKZ009	CHEVROLET	COLORADO	2022
186	OKZ022	CHEVROLET	COLORADO	2022
187	OKZ048	RENAULT	MASTER 3	2023
188	OCL984	NISSAN	FRONTIER	2025
189	OCL985	NISSAN	FRONTIER	2025
190	OCL986	NISSAN	FRONTIER	2025
191	OCL987	NISSAN	FRONTIER	2025

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Cases	Producto-Clase	Nombre - Familia
72000000	72150000	72151600	72151607	Ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones.

VALOR ESTIMADO DE LA CARTA:

Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor de la carta de autorización de servicios por la suma de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE.**

Impuestos de Ley Incluidos tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista. Para lo cual se expidió el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal 689 del 19 de agosto del 2026**, Código y/o Rubro Presupuestal No. 245020800101871. Nombre del Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos N.C.P.

FORMA DE PAGO:

La Red De Salud Del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista conforme a los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor de la carta, por un valor de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE**, de la

siguiente manera:

1. Componente fijo: Se reconocerá el valor correspondiente al **alquiler del espacio para la operación de la estación repetidora ubicada en el cerro de las tres cruces**, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($530.000) M/CTE fuera de IVA**, conforme a la prestación efectiva del servicio durante el periodo contractual de manera mensual.

2. Componente variable – monto agotable: El valor restante se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, conforme a los servicios de mantenimiento, suministro de repuestos, programaciones, desplazamientos y demás actividades efectivamente requeridas, ejecutadas y previamente autorizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

El valor incluye todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la carta, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

En todo caso, no habrá lugar a pagos automáticos, y los pagos se realizarán únicamente contra la efectiva prestación del servicio, la entrega de los bienes o ejecución de las actividades, debidamente certificadas por el supervisor de la carta de autorización.

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en la carta, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de la carta (Contratista).
2. Informe de supervisión.
3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro.
4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Copia de la carta.
6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
7. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número de la carta objeto de pago.

OBJETO DE LA CARTA:

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES VHF DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma, condiciones, términos y demás especificaciones establecidas en los documentos que hacen parte del contrato.
2. Suministrar los materiales, elementos y repuestos que sean requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del espacio requerido para la operación de la estación repetidora, en las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones.
4. En caso de presentarse una contingencia que afecte las comunicaciones del sistema, el contratista deberá disponer de soporte técnico las veinticuatro (24) horas del día y realizar las acciones necesarias para la atención y restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la contingencia.
5. Presentar los informes técnicos correspondientes a las actividades realizadas, los cuales deberán incluir, como mínimo: a) diagnóstico técnico; b) relación de repuestos y materiales utilizados, cuando aplique; c) descripción de las actividades realizadas; y d) condiciones de entrega y funcionamiento de cada equipo intervenido. Los informes deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación.
6. Garantizar los repuestos suministrados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de su instalación o entrega, según corresponda, frente a defectos atribuibles al repuesto. Así mismo, cualquier falla atribuible a la calidad del repuesto suministrado o a una ejecución inadecuada de las actividades de mantenimiento deberá ser atendida y corregida por el contratista, sin costo adicional para la entidad.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.

PLAZO:

La vigencia de la carta de autorización de servicios será a partir de su firma hasta **el treinta y uno (31) de diciembre 2026**, previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La carta de autorización de servicios se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato o carta de autorización de servicios, debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor de la carta objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato, en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

PROYECTO DE INVERSIÓN:

NO APLICA

ANALISIS DE RIESGOS:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	

Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE Centro para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en la presente carta.

GARANTÍA EXIGIBLE:

NO APLICA

SUPERVISOR DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN:

JHON FABER RAMIREZ GRACIA- Subgerente Científico y asistencial.

ANEXO: LISTADO DE DOCUMENTOS (Persona Natural o Persona Jurídica)

Atentamente,

Jhon Faber Ramirez G.

JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente científico y asistencial.
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyectó	*Jose Javier Sandoval*	*Profesional Administrativo - Agremiado*	